



Tribunal Electoral Departamental  
BENI

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
VENTANILLA ÚNICA  
11 NOV 2022  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
Nº Reg. 9028 A: 11-23 Sala Plena

INFORME  
OAS-SIFDE/COOP/COTERI Nº 028/2022

RECIBIDO SECRETARIA DE PRESIDENCIA  
Presentado por: SIFDE  
Fecha: 09/11/22 Hora: 14:50.  
Adjunto (Fojas):  
Referencia:

FS 9.-

1 Delte con documentos

JCDs.-

DE: Lic. Hellen K. Vargas Bulhossen.  
RESPONSABLE SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

Dr. Einar Ramos Álvarez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

REF.: "Informe Final de Supervisión - Proceso de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta - COTERI R.L."

FECHA: Trinidad, 09 de noviembre de 2022

## 1. MARCO LEGAL.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 335, establece que: "Las Cooperativas de Servicios Públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia será de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su Organización y funcionamiento serán regulados por ley". Y de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, que determina que es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales, "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos en el ámbito de su Jurisdicción".

Por su parte, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026 del Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la Supervisión de Cooperativas de Servicios Públicos.

El Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la Supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, que será realizada por el Tribunal Electoral Departamental en Coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

## 2. ANTECEDENTES.

Por Mandato Expreso de la Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI Nº 014/2022 de fecha 09 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Electoral Departamental del Beni, que determina la PROCEDENCIA de la supervisión, y en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Supervisión para la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tenemos a bien remitir el informe final



socios habilitados para las 3 mesas de sufragio autorizadas, siendo en total quince (15) asociados sorteados como Jurados Electorales.

#### **6. RECINTO ELECTORAL.-**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L, los miembros del Comité Electoral en el punto I inciso b) de la Convocatoria a Elecciones establecieron como único Recinto Electoral los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L, ubicada en la Av. Bernardino Ochoa esquina Antenor Vásquez Nro. 376.

#### **7. DOCUMENTACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO DISGREGADO POR MESAS DE SUFRAGIO**

En fecha 05 de noviembre de 2022 el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., en la ciudad de Riberalta nos hizo entrega de la documentación relacionada al número de socios habilitados para emitir su voto.

Se verificó la existencia de documentación sobre número de socios habilitados para votar (Padrón Electoral) el cual acredita a Ochocientos Noventa y Siete (897) socios habilitados, Padrón Electoral que fue distribuido en 3 Mesas de Sufragio.

#### **8. ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA DE VOTACIÓN.**

En fecha 05 de noviembre de 2022 en las instalaciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., a horas 17:00 se llevó a cabo una reunión en la cual los miembros del comité electoral y la comisión del TED-BENI, coordinamos aspectos logísticos para realizar la supervisión del día domingo 06 de noviembre de 2022.

El sábado 05 de noviembre de 2022 a horas 18:30 en cumplimiento con lo establecido en la actividad N° 18 del Calendario Electoral se realizó la capacitación a los Jurados Electorales sobre el procedimiento de votación en los ambientes de la misma cooperativa, misma que fue realizada en presencia de asociados, delegados y candidatos de la fórmula habilitada.

#### **9. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN EN EL ACTO DE VOTACIÓN. -**

##### **9.1. Verificación al acto de votación.**

El domingo 06 de noviembre de 2022 en el municipio de Riberalta, provincia Vaca Díez del departamento del Beni a horas 07:30 la comisión del Tribunal Electoral Departamental del Beni conformada por los funcionarios: Dr. Einar Ramos Álvarez – Secretario de Cámara y Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen – Responsable de Coordinación SIFDE, nos constituimos en los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L con el objeto de observar el proceso de votación en las tres Mesas de Sufragio habilitadas por el Comité Electoral durante el proceso de renovación de autoridades de administración y vigilancia de la cooperativa.

Una vez aperturadas todas las Mesas de Sufragio a horas 08:00 las socias y socios habilitados para sufragar se hicieron presentes en las mesas de sufragio correspondientes a efectos de emitir su voto, en algunas mesas de

- a) Ser socio hábil, con su aportación pagada al 100% y tener todas sus obligaciones al día con todos los servicios que brinda la cooperativa.
- b) No tener relación laboral con COTERI R.L.
- c) No tener en curso juicios de cualquier naturaleza con COTERI R.L.
- d) No tener sentencia ejecutoriada de juicios penales.
- e) No ser dirigente en ejercicio de Partido Político.
- f) No ejercer cargo político administrativo en el sector público.
- g) Tener residencia fija en la ciudad de Riberalta.

Asimismo, dio lectura al artículo 10 (INCOMPATIBILIDADES) del Reglamento electoral, mismo que señala: No podrán ser miembros del comité electoral:

- a) Los candidatos a miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia.
- b) Dirigentes de Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas.
- c) Ciudadanos que tengan parentesco consanguíneo entre sí hasta el segundo grado en línea directa y en línea colateral y segundo por afinidad con los candidatos en los mismos grados.

Una vez leída la normativa interna de la cooperativa, referente a la elección del comité electoral, se dio paso a que las y los asociados presentes den a conocer sus nominaciones:

1. Javier Roca Baeny.
2. Luis Alberto Elera García.
3. María René Lens Soruco.

No habiendo más asociados nominados, los presentes dieron su conformidad para que los arriba mencionados puedan conformar el comité electoral. Puesto que el Reglamento Electoral de la cooperativa no prevé un plazo para la presentación de los requisitos de los asociados designados como miembros de Comité Electoral, el pleno de la asamblea determinó otorgarles un plazo de 4 días hábiles para que los mismos puedan recabar la documentación requerida.

### **3.2. Formas de habilitación e inhabilitación de socios electores.-**

Respecto a la forma de habilitación de socios electores la Convocatoria a Elecciones para la Renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia en su cláusula III (De los electores) señala lo siguiente:

- a) De acuerdo al ARTÍCULO 37 del Reglamento Electoral podrán emitir su voto todos los socios de la cooperativa excepto quienes se encuentren inhabilitados por el Estatuto de COTERI R.L., y el presente reglamento.
- b) En consecuencia, podrán emitir su voto los socios que se encuentren al día con el pago de todas sus obligaciones con COTERI R.L. en relación a los Arts. 17 f) y 36 del Estatuto y Art. 85 del Reglamento 1995 de la Ley General de Cooperativas 356.
- c) Son socios de COTERI R.L. quienes tengan cancelado uno o mas CERTIFICADOS DE APORTACIÓN de su línea telefónica de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Cooperativas 356 y su D.S. Reglamentario 1995 y el Título II del Estatuto Orgánico de COTERI R.L.
- d) Artículo 19 del Reglamento Electoral "Son electores todos los socios de COTERI R.L. que tengan pagado en su totalidad al menos un certificado de aportación o que se hayan acogido a un plan de pagos del certificado de aportación y que estén al día en el mismo y estar al día en todos los servicios que brinda el ente cooperativo al momento de la convocatoria por el comité electoral, concordante con el artículo 36 del Estatuto Orgánico.



Asimismo, la DECIMA cláusula de la Convocatoria establece que: Se consideran electores a todos los socios y socias, sean personas naturales o jurídicas que sean propietarios de un CERTIFICADO DE APORTACION o que se hayan acogido a un plan de pagos de su acción telefónica, y que estén al día con sus obligaciones hasta el mes de AGOSTO de 2022 y/o no tener más de una pendiente de pago en todos los servicios que brinda COTERI R.L.

### **3.3. Verificación de la documentación que habilita a los candidatos y formas de habilitación de los mismos.**

**3.3.1** Los miembros del Comité Electoral hicieron conocer al Tribunal Electoral Departamental del Beni que hasta el día 26 de noviembre de 2022, día que estaba señalado como último día de plazo para la Inscripción de Formulas o Planchas, se llegaron a recepcionar un solo frente o plancha para terciar en el proceso electoral: FUC – Frente de Unidad Cooperativista.

**3.3.2** Toda vez que solo se inscribió una plancha, el comité electoral en cumplimiento a lo establecido en la actividad # 4 del Calendario Electoral, amplió una semana el plazo para que puedan inscribirse más frentes o planchas (17 de octubre de 2022). En dicho plazo no se inscribieron más planchas o frentes.

**3.3.3** En cumplimiento de la Actividad N° 7 del Calendario Electoral los miembros del Comité Electoral procedieron a revisar la documentación presentada por los candidatos, fue así como luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Convocatoria a Elecciones resolvieron habilitar todos los candidatos de la formula denominada: Frente de Unidad Cooperativista.

### **ARTÍCULO 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y ART. 38 DEL REGLAMENTO ELECTORAL CONCORDANTES CON EL ART. 65 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS**

1. Ser persona natural y socio de la cooperativa con una antigüedad de al menos TRES AÑOS de haber cancelado el Certificado de Aportación al 100%.
2. Ser ciudadana o ciudadano boliviano o boliviana residente en el país y estar en ejercicio de sus derechos constitucionales.
3. No haber sido expulsado del movimiento cooperativo.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
5. Tener todas sus obligaciones económicas cubiertas al día con la cooperativa (TELEFONIA, INTERNET Y TV CABLE).
6. No estar impedido por Ley o por incompatibilidades establecidas por Ley.
7. No ser dependiente de la cooperativa, contratista ni intermediario de terceros.
8. No ser funcionario, director o dependiente de las empresas proveedoras de equipos, materiales, servicios o accesorios de telecomunicaciones requeridos por COTERI R.L.
9. No tener por sí o en representación de terceros negocios o contratos pendientes con COTERI R.L.
10. No estar vinculados con otros candidatos de los Consejos por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad ni afinidad dentro del mismo frente o plancha.
11. No ocupar cargos públicos electos, de designación, de libre nombramiento o ser miembro de otros directorios de sociedades cooperativas, que no hayan renunciado a sus cargos dentro las 48 horas posteriores de la fecha de la publicación de la convocatoria.
12. Dirijan, conduzcan o participen en programas radiales o televisivos, o mantener espacios informativos o de opinión por cualquier medio de comunicación, que utilicen estos espacios para favorecer su campaña electoral y de su frente y/o plancha, será motivo para su inhabilitación como candidato.
13. No tener Pliego de Cargo ejecutoriado con el Estado, pendiente de cumplimiento.
14. No tener sentencia ejecutoriada en materia penal, pendiente de cumplimiento.



15. No pertenecer ni tener relaciones con instituciones o empresas que tenga intereses afines a los servicios de telecomunicaciones que presta COTERI R.L.
16. No pertenecer a directorios de otras entidades cooperativas de igual o diferente naturaleza que COTERI R.L.
17. No tener conflicto de intereses con COTERI R.L.
18. No tener denuncias relacionadas de conformidad a lo establecido en la Ley 348.
19. No ser director o dependiente de empresas relacionadas con el rubro de telecomunicaciones.
20. Tener residencia fija y/o permanente en la ciudad de Riberalta por lo menos dos años a la realización de las elecciones.
21. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo.
22. No ser cónyuge, ni pariente de los miembros de los Consejos directivos, ni del personal en cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre candidatos o con el Gerente General y personal jerárquico.
23. No haber participado en acciones contrarias a los Valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.
24. Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista, conforme a su Estatuto Orgánico.

FRENTE	CANDIDATO/A	CONSEJO
F.U.C	Carmelo Suárez Abaroma	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	María Angélica Uechi Bravo	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Aida Luz Palacios Salazar de Vaca	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Pedro Pozo Justiniano	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Luis Tomás Inchauste Porcel	ADMINISTRACIÓN
F.U.C	Juan Antonio Águila Tam Wing	VIGILANCIA
F.U.C	Esther Lazo Rodríguez de Rojas	VIGILANCIA
F.U.C	Selva Deidad Camacho Suárez de Burgoa	VIGILANCIA

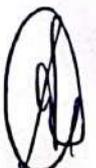
#### **4. OBSERVACIONES Y/O IMPUGNACIONES A CANDIDATOS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL.-**

La actividad N° 8 "Impugnación de Candidatos o Formulas" del Calendario Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L. establece que las mismas debían ser presentadas ante el Comité Electoral en fecha 24 de octubre de 2022.

Fue de esa manera que los miembros del Comité Electoral informaron no haber recibido impugnaciones dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.

#### **5. FORMA Y FECHA DE DESIGNACIÓN DE JURADOS ELECTORALES**

Según consta en el Acta N° 9 el día jueves 29 de octubre de 2022, en los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., se procedió a realizar el sorteo de los jurados electorales del universo de socios que tenían sus obligaciones al día con la factura del mes de AGOSTO. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el punto II inciso b) de la Convocatoria se designó a 5 socios por mesa de sufragio de la lista de



de las actividades de supervisión de la elección de la Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L.

### **3. ACTOS DE VERIFICACIÓN.**

#### **3.1. Verificación de la conformación del Comité Electoral.**

La supervisión de la Elección de los miembros del Comité Electoral se realizó tomando como base el Estatuto Orgánico Vigente al momento de la elección del Comité Electoral el día lunes 05 de septiembre del año 2022.

4.1 El artículo 56 parágrafo II del Estatuto Orgánico (Convocatoria) señala que la asamblea general extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, al menos con cinco (5) días calendario de anticipación y podrá reunirse las veces que sea necesario.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados remitida a este tribunal refleja que la misma fue publicada en los medios de comunicación desde el 25 de agosto de 2022, es decir que fue publicada con más de 5 días de anticipación cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 56 parágrafo II del Estatuto Orgánico de la cooperativa.

4.2 El Artículo 56 parágrafo V del Estatuto Orgánico establece que, el quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de los asociados y asociadas habilitados. Si a la hora señalada no hubiere quórum, la Asamblea se realizará válidamente una hora después con el número de asociadas y asociados presentes.

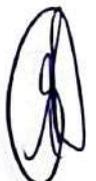
4.3 Mi persona Lic. Paola Alejandra Menacho Roca – Tec. OAS- SIFDE, conjuntamente con la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen – Responsable de Coordinación SIFDE y el Dr. Einar Ramos Álvarez – Secretario de Cámara del TED-BENI, todos miembros de la comisión de supervisión del proceso electoral de la COTERI R.L., el día lunes 05 de septiembre del 2022 en las instalaciones del Hotel Campos a horas 18:05, constatamos que se realizó el primer llamado y por no haber quorum reglamentario se esperó hasta las horas 19:00.

A horas 19:00 la señora Dirma Molina Vásquez en su calidad de presidenta del Consejo de Administración de la cooperativa, dio por instalada la asamblea en presencia del Notario de Fe Pública N.º Dr. Abraham Cartagena Tamo y los Asociados presentes en sala.

El secretario del consejo de administración Jorge Luis Burgoa dio lectura in extenso a la convocatoria de la asamblea, misma que fue puesta a consideración de las y los asociados presentes por la presidenta del consejo de administración, siendo aprobada.

De conformidad a lo dispuesto en el único punto de la Convocatoria, se procedió a realizar la elección del Comité Electoral, acto que fue desarrollado conforme a lo establecido en la normativa interna de la cooperativa, la Presidenta del Consejo de Administración se dirigió al pleno para que, según lo establecido en el artículo 8 (Designación) del Reglamento Electoral de la cooperativa, establezcan la modalidad de elección, a lo cual una asociada dio como opción la modalidad de elección por NOMINACIÓN, teniendo la aprobación del pleno.

Previo a recibir los nombres de los posibles miembros del Comité Electoral, el Dr. Javier Bernal Parada - Asesor Legal de la COTERI R.L. dio lectura a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento Electoral de la cooperativa mismo que señala: "El Comité Electoral, estará constituido por tres (3) miembros, los cuales necesariamente deberán ser socios de COTERI R.L. quienes deben reunir los siguientes requisitos:



sufragio observamos que existían reclamos provenientes de socios que expresaron su molestia al notar que al momento de intentar emitir su voto los miembros del jurado electoral verificaron que los mismos no se encontraban dentro de la Lista de Asociados Habilitados, los cuales indicaron que tal situación se debía por la falta de pago en todas sus obligaciones como socio, es decir porque no pagaron sus servicios de telefonía, tv cable e internet correspondiente al periodo del mes de AGOSTO.

De esa manera dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L las tres mesas de sufragio funcionaron por el lapso de 8 horas continuas.

Inmediatamente, una vez cerrada la votación en las tres mesas de sufragio los jurados electorales en presencia de los medios de comunicación, candidatos y asociados presentes iniciaron el escrutinio y cómputo de votos:

MESA 1		MESA 2		MESA 3	
FUC	69	FUC	42	FUC	79
BLANCOS	0	BLANCOS	1	BLANCOS	0
NULOS	0	NULOS	0	NULOS	0
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>69</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>43</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>79</b>

A continuación, presentamos un cuadro resumen con los datos más relevantes de la jornada electoral:

<b>NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS</b>	<b>897</b>
<b>NÚMERO DE MESAS HABILITADAS</b>	<b>3</b>
<b>NÚMERO DE JURADOS DESIGNADOS</b>	<b>15</b>
<b>NÚMERO DE SOCIOS QUE VOTARON</b>	<b>191</b>

#### 9.2. Verificación Al Conteo Y Cómputo De Votos:

Posteriormente, finalizada la votación se dio paso al Cómputo General de las 3 Mesas de Sufragio en las instalaciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L en presencia del Dr. Abraham Cartagena Tamo- Notario de Fe Pública N°1. Las ánforas fueron recepcionadas por los miembros del Comité Electoral. Todas las Actas Originales de Escrutinio de cada Mesa de Sufragio fueron validadas por todos miembros del Comité Electoral para su posterior Cómputo.

#### CÓMPUTO FINAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

FRENTE	CANTIDAD DE VOTOS
FUC	190
VOTOS VÁLIDOS	190
VOTOS BLANCOS	1

VOTOS NULOS	0
-------------	---

### 9.3. VERIFICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Finalmente, aproximadamente a horas 17:30, se llevó a cabo el Acto de Proclamación y Clausura en presencia del Dr. Abraham Cartagena Tamo- Notario de Fe Pública N° 1, el Presidente del Comité Electoral Javier Roca Baeni con la colaboración con los demás miembros del Comité Electoral, dieron a conocer los resultados finales del cómputo oficial, resultados que detallamos a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	CARMELO SUAREZ ABAROMA
VICEPRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA UECHI BRAVO
SECRETARIA GENERAL	AIDA LUZ PALACIO SALAZAR DE VACA
TESORERO	PEDRO POZO JUSTINIANO
VOCAL	LUIS TOMÁS INCHAUSTE PORCEL

CONSEJO DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	JUAN ANTONIO AGUILA TAM WING
SECRETARIA GENERAL	ESTHER LAZO RODRÍGUEZ DE ROJAS
VOCAL	SELVA DEIDAD CAMACHO SUÁREZ DE BURGOA

### 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De la revisión de los antecedentes, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos se concluye lo siguiente:

- a) Los Servidores Públicos que suscriben el presente informe han cumplido estrictamente con lo establecido en la Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 que aprueba el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como la Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI N° 014/2022 de fecha 09 de junio de 2022.
- b) En estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 17 (*informe Final*), del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativas de Servicios Públicos, en la Supervisión del Proceso Electoral para Renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., que se llevó a cabo el día domingo 06 de noviembre de 2022 se evidencio lo siguiente: **Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L.**

**En consecuencia, se recomienda:**





Tribunal Electoral Departamental  
BENI

**Reconocer los resultados del proceso electoral llevado adelante en la ciudad de Riberalta del día 06 de noviembre del 2022, para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Riberalta COTERI R.L., por el cumplimiento y verificación a sus normas electorales internas.**

Con este motivo y con la predisposición de complementar toda información que sus autoridades requieran, con las atenciones más distinguidas.



Dr. Einar Ramos Alvarez  
SECRETARIO DE CAMARA  
Tribunal Electoral Deptal. Beni



Lic. Hellen R. Vargas Bullhossen  
RESPONSABLE DE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. BENI

C.c. Arch. Gral.  
Adj.: Lo indicado